



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/455/Add.1
4 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 140 del programa

**DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS
DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN
ECONOMICO INTERNACIONAL**

Informe del Secretario General

Adición

	<u>Página</u>
II. OPINIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GOBIERNOS	2
Colombia	2
República Socialista Soviética de Bielorrusia	3

4?

II. OPINIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GOBIERNOS

COLOMBIA

[Original: español]

[12 de septiembre de 1989]

1. Colombia, como país en desarrollo que ha respaldado el impulso progresivo de los principios y normas del derecho internacional, considera que el campo económico no puede estar exento de dicho tratamiento, máxime cuando las relaciones tradicionales han llevado a una de las más grandes crisis económicas y sociales, en especial a los países de América Latina y el Caribe. Evidentemente, su consideración requiere una conceptualización global y un tratamiento que consulte la realidad y las perspectivas de los países en desarrollo como también las características de cada región. La mención de los países en desarrollo y su trato preferencial son elementos indispensables para la formulación de los principios, de tal forma que su contexto garantice posibilidades de recuperación y bienestar a las economías y pueblos del tercer mundo. Igualmente es fundamental promover la observancia de los principios de la libre determinación y el rechazo al uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en cualquiera de sus manifestaciones o dimensiones que limite la independencia política o impida el ejercicio del derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales, bien para su exploración, explotación, utilización y comercialización.

2. Consideramos que el principio del Patrimonio Común de la Humanidad debe ser, además de un enunciado, un medio práctico que extienda sus beneficios a toda la comunidad internacional, haciendo énfasis en los países en desarrollo. Vistas así las cosas, el Patrimonio Común de la Humanidad (por ejemplo, los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional) permitiría desarrollar su verdadera filosofía, convirtiéndose en un medio por excelencia que facilite la transmisión de tecnología y la capacitación, que haga realidad la aplicación de los principios de cooperación internacional. Utilizar este principio en beneficio sólo de quienes poseen la tecnología y demás factores de producción y comercialización es ahondar la brecha existente, pero por sobre todo ya no sólo poner en peligro los pueblos de los países en desarrollo y sus sistemas democráticos de gobierno con sus trágicas consecuencias, sino atentar contra sí mismos en un proceso irreversible y de consecuencias inimaginables.

3. En estos momentos, la igualdad formal en los términos de negociación de cualquier proceso económico no sólo es insuficiente sino limitativa de las expectativas de desarrollo. Por ello se hace necesario que la equidad complemente la manifestación de nuevas formas de compensación y de facilidades que permitan una reformulación en las condiciones mismas como en sus resultados. Este planteamiento no debe entenderse como la aceptación de beneficios lesivos a las otras partes, o de interés unilateral, debe considerarse como el reconocimiento de una realidad de la que deben partir las futuras proyecciones para consolidar una gama de principios o normas de un nuevo orden económico internacional.

4. Finalmente, estimamos que el examen de éstas y otras cuestiones afines puede ser llevado a cabo dentro de un grupo de trabajo en el que tengan derecho a participar todos los países interesados, cuyos resultados, seguimiento y directrices deben estar enmarcados dentro de las actividades de la Sexta Comisión de la Asamblea General. A dicho grupo podrían asistir también los representantes de los organismos internacionales de naturaleza económica.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]

[8 de septiembre de 1989]

1. La República Socialista Soviética de Bielorrusia ha expuesto en detalle su criterio respecto de este tema en respuestas a cartas anteriores del Secretario General (A/40/446/Add.1, A/41/536, A/42/483/Add.1 y A/43/529/Add.1). Por la presente se suministra la siguiente información complementaria.
2. La RSS de Bielorrusia considera axiomático que el nuevo orden económico internacional debe estar basado en la primacía del derecho internacional. La forma concreta que adopte el nuevo orden debe estar basada en el sólido cuerpo de principios y normas aceptados que rigen las relaciones económicas internacionales.
3. A juicio de la RSS de Bielorrusia, una de las formas básicas para avanzar hacia la creación del nuevo orden económico internacional es poner en práctica la relación entre desarme y desarrollo. En ese contexto, estima que es preciso realizar un profundo examen de la reorganización de la industria militar que, como consecuencia de iniciativas prácticas propuestas por la Unión Soviética y algunos otros países socialistas para llevar a efecto el concepto de suficiencia razonable, se está convirtiendo en un tema de importancia.
4. Otro tema importante en el establecimiento del nuevo orden económico internacional es el arreglo de la cuestión de la deuda externa de los países en desarrollo y la solución a la crisis de la deuda sobre la base de la primacía del derecho internacional.
5. La Carta de las Naciones Unidas y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados en relación con las disposiciones pertinentes de dichos documentos, constituyen la base jurídica para que se entiendan de manera uniforme los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional.
6. La codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas fundamentales del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional forman parte integrante del esfuerzo por garantizar la seguridad económica internacional, lo que resulta importante para mejorar las relaciones económicas internacionales.

7. La RSS de Bielorrusia considera que la labor sobre la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional debe realizarse en el marco de organización de la Sexta Comisión de la Asamblea General, que es la más calificada para tratar esta cuestión.
